

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00152-00
DEMANDANTE:	JAVIER AUGUSTO PINZÓN HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	CLARO COLOMBIA S.A.- CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO RESERVA DE MADRID – CONSTRUCTORA PRODESA y CIA S.A.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Javier Augusto Pinzón Hernández en nombre propio en contra de Claro Colombia S.A., Conjunto Residencial Palermo Reserva de Madrid y Constructora Prodesa y Cía S.A. y a fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Presidente de Claro Colombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** al Administrador (a) del Conjunto Residencial Palermo Reserva de Madrid, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al Representante Legal de la Constructora Prodesa y Cía S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 4.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 5.- **OFÍCIESE** al Presidente de Claro Colombia S.A entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

6.- **OFÍCIESE** al Administrador (a) del Conjunto Residencial Palermo Reserva de Madrid entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

7.- **OFÍCIESE** al Representante Legal de la Constructora Prodesa y Cía S.A., entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

8.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² modificado por el artículo 37 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

¹ **ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, deberán indicar también su canal digital.

(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

ACCIONANTE: JAVIER AUGUSTO PINZÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADA: CLARO COLOMBIA S.A. Y OTROS
ACCION: TUTELA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08a20f27f9dbd18327c74ad4141ed768ce82a9a2e9c319616b47a707d785ea6

Documento generado en 23/06/2021 03:10:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>